COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 23.6.2025
COM(2025) 345 final

2025/0186 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la existencia de un déficit excesivo en Austria

2025/0186 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la existencia de un déficit excesivo en Austria

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 126, apartado 6,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vistas las observaciones presentadas por Austria,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 126 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), los Estados miembros deben evitar déficits públicos excesivos.

(2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) se basa en el objetivo de unas finanzas públicas saneadas y sostenibles como medio de reforzar las condiciones para la estabilidad de los precios y para un crecimiento fuerte, sostenible e inclusivo, sustentado en la estabilidad financiera, apoyando de este modo la consecución de los objetivos de la Unión en materia de crecimiento sostenible y de empleo.

(3) El procedimiento de déficit excesivo, contemplado en el artículo 126 del TFUE y desarrollado por el Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo[1] (que forma parte del PEC), contempla la posibilidad de adoptar una decisión sobre la existencia de un déficit excesivo. El Protocolo n.º 12, sobre el procedimiento de déficit excesivo, anejo al Tratado de la Unión Europea y al TFUE, contiene disposiciones adicionales relativas a la aplicación del procedimiento de déficit excesivo. El Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo[2] establece normas detalladas y definiciones para la aplicación de dichas disposiciones. El marco de gobernanza económica reformado de la Unión, que entró en vigor el 30 de abril de 2024, incluye el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97. Si bien la reforma mantuvo prácticamente sin cambios las normas del procedimiento de déficit excesivo por incumplimiento del criterio de déficit, dicho procedimiento, en el caso de los Estados miembros con una ratio de deuda pública superior al 60 % del PIB, se centrará en las desviaciones respecto de las tasas máximas recomendadas de crecimiento del gasto

[1] DO L 209 de 2.8.1997, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1997/1467/2024-04-30.
[2] DO L 145 de 10.6.2009, p. 1.

neto[3] fijadas por el Consejo en virtud del Reglamento (UE) 2024/1263. La Recomendación del Consejo de [FECHA] por la que se aprueba el plan a medio plazo de Austria[4] determina las tasas máximas recomendadas de crecimiento del gasto neto para dicho país tomando 2025 como año inicial en términos anuales y acumulados. La evaluación del cumplimiento del criterio de deuda no podrá llevarse a cabo hasta que no se disponga de los datos de ejecución de 2025 en la primavera de 2026. Por consiguiente, la presente Decisión se refiere únicamente al exceso de la ratio entre el déficit público y el PIB con respecto al valor de referencia del 3 % del PIB, en consonancia con las disposiciones legales vigentes.

(4) De conformidad con el artículo 126, apartado 5, del TFUE, si la Comisión considera que un Estado miembro presenta o puede presentar un déficit excesivo, debe remitir un dictamen al Estado miembro de que se trate e informar de ello al Consejo. Tras haber tomado en consideración su informe, adoptado de conformidad con el artículo 126, apartado 3, del TFUE, y visto el dictamen del Comité Económico y Financiero adoptado en virtud del apartado 4 de dicho artículo, la Comisión concluyó que existe un déficit excesivo en Austria. El 20 de junio de 2025 la Comisión remitió un dictamen a Austria e informó de ello al Consejo[5].

(5) El artículo 126, apartado 6, del TFUE establece que el Consejo debe considerar las posibles observaciones que formule el Estado miembro de que se trate y, tras una valoración global, decidir si existe un déficit excesivo. En el caso de Austria, esta valoración global lleva a las siguientes conclusiones.

(6) Según los datos validados por la Comisión (Eurostat) el 22 de abril de 2025[6], el déficit de las administraciones públicas austriacas alcanzó el 4,7 % del PIB en 2024, y la deuda de las administraciones públicas se situó en el 81,8 % del PIB. En 2025, se prevé que el déficit de las administraciones públicas austriacas alcance el 4,5 % del PIB[7] Según las previsiones de la Comisión de la primavera de 2025[8], el déficit alcanzará el 4,4 % del PIB en 2025. En el informe elaborado por la Comisión en virtud del artículo 126, apartado 3, del TFUE, se consideró que el exceso de déficit en 2024 por encima del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado era excepcional, pues se debía a una prolongada recesión en 2023 y 2024. El exceso sobre el valor de referencia del Tratado no es cercano a este ni es temporal, según las previsiones de la Comisión de la primavera de 2025, que prevén que el déficit de las

---

3 De conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1263, se entiende por «gasto neto» el gasto público, neto de los gastos en concepto de intereses, las medidas discrecionales relativas a los ingresos, los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

4

5 Todos los documentos relacionados con el PDE aplicado a Austria pueden consultarse en: https://economy-finance.ec.europa.eu/economic-and-fiscal-governance/stability-and-growth-pact/corrective-arm-excessive-deficit-procedure/excessive-deficit-procedures-overview/austria_en

6 Euroindicadores de Eurostat publicados el 22 de abril de 2025 (https://ec.europa.eu/eurostat/en/web/products-euro-indicators/w/2-22042025-AP), de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo.

7 Déficit previsto comunicado a Eurostat en el contexto de la notificación presupuestaria de la primavera de 2025. Véase: https://ec.europa.eu/eurostat/web/government-finance-statistics/excessive-deficit-procedure/edp-notification-tables

8 «Previsiones económicas europeas. Primavera de 2025», European Economy-Institutional Paper, n.º 318, 19 de mayo de 2025.

administraciones públicas siga superando el 3 % del PIB en 2025 y 2026. Por lo tanto, a primera vista no se cumple el criterio de déficit definido en el Tratado y en el Reglamento (CE) n.º 1467/97.

(7) De conformidad con los requisitos a que se hace referencia en el artículo 126, apartado 3, del TFUE, la Comisión analizó igualmente todos los factores pertinentes en su informe elaborado con arreglo a dicho apartado. Tal como se establece en el artículo 2, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, al evaluar el cumplimiento sobre la base del criterio de déficit, si la ratio entre la deuda pública y el PIB rebasa el valor de referencia, los factores pertinentes solo se tendrán en cuenta en las etapas posteriores al informe con arreglo al artículo 126, apartado 3, del TFUE conducentes a la decisión sobre la existencia de un déficit excesivo si, antes de tomar en consideración los factores pertinentes, el déficit de las administraciones públicas se mantiene cercano al valor de referencia y el rebasamiento de dicho valor tiene carácter temporal. En el caso de Austria no se cumple esta doble condición. Por lo tanto, no se tienen en cuenta los factores pertinentes.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De la evaluación global efectuada se desprende que Austria presenta un déficit excesivo, debido al incumplimiento del criterio de déficit.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es la República de Austria.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente